

262541

Instituto Nacional de Cancerología E.S.1
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SAL-09073-2017
No. Folios: 1
Fecha: 2017-11-03 09:05:29 AM

262541

Bogotá,

Señor

Raúl Enrique Pinzón Bernal

Representante Legal

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AYL LTDA.

Cra. 13 No. 63 – 39 Of. 904 Tel. 2127128 Cel: 3114823369 Email: gerenteproyectosayl@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Observaciones Convocatoria Pública No. 070 de 2017

Respetado señor Pinzón:

En respuesta a su correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2017, a la solicitud del asunto en mención es necesario aclarar que en desarrollo de los principios de la Función Administrativa, contenidos en el artículo 209 de la constitución, nuestros términos de condiciones han fijado la siguiente garantía: *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y subsanados en cualquier momento hasta el momento de la adjudicación. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla o la presente sin cumplir con la exigencia respectiva.*

En el mismo sentido la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, en un pronunciamiento expresó su posición sobre este tema¹, la cual ha dado lugar a la consolidación de una postura diferente, a tal punto que la Agencia Nacional de Contratación recogiendo este pronunciamiento expidió la circular 013 de 13 de junio de 2014, en donde básicamente se regulo la materia de la siguiente manera:

"B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, radicación 13001-23-31-000-1999- 00113-01 (25.804).

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de Subsanación. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación.

Con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo informe de evaluación.”²

En relación al cumplimiento del cronograma nos permitimos manifestar que según los términos de condiciones de la presente convocatoria, los plazos fijados en el cronograma ostentan el carácter de estimativos desde la evaluación jurídica, no obstante el Instituto Nacional de Cancerología ESE surtió la adenda No. 2 en relación a la fecha establecida para la evaluación técnica, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Revisó: RUBIA ELICELLY CARDENAS BAYONA Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual,
JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/Diego R

² Circular No. 013 del 13 de junio de 2014